

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 9,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Publicados en la GACETA DE MADRID del día 26 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, los reglamentos para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que han sido redactados con el valioso concurso del Ministerio de la Gobernación, tan competente en estos asuntos, y sirviendo de base las muchas disposiciones que ha dictado sobre los casos varios que en las operaciones del reemplazo ocurren, llegado el momento en que, por virtud de la ley, ha de ser más activa la parte que el elemento militar tome en tan importante acto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que manifieste á V. E. su deseo de que, organizadas las Comisiones mixtas de reclutamiento y próximas á funcionar, recomiende V. E. á los Jefes que de ellas forman parte, así como á las Autoridades militares, el estudio de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y de los reglamentos para su desarrollo, á fin de evitar dificultades que por la novedad del organismo pudieran presentarse, y para su más exacta aplicación solventando V. E. las dudas que ocurran y consultando á este Ministerio siempre que lo considere conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de las Regiones, islas Baleares y Canarias.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 90 créditos, números 8, 49, 154, 164, 234, 239, 261, 339, 373, 390, 409, 427, 434, 460, 577, 689, 692, 783, 1.015, 1.017 á 1.021, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.031 á 1.036, 1.039 á 1.048, 1.050 á 1.052, 1.057 á 1.062, 1.064, 1.066 á 1.071, 1.073 á 1.076, 1.079, 1.080, 1.083, 1.085, 1.086, 1.088 á 1.095, 1.098, 1.101 á 1.103, 1.105 á 1.107 y 1.109 á 1.113 de la relación tercera adicional á la número 29 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina, después de hechas las

siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
49	59'45	14'26	73'71	25'79
154	35'67	8'56	44'23	15'48
234	23'78	5'70	29'48	10'31
239	23'78	5'70	29'48	10'31
261	166'46	39'95	206'41	72'24
409	59'45	14'26	73'71	25'79
434	83'23	19'97	103'20	36'12
577	59'45	14'26	73'71	25'79
783	76'25	18'30	94'55	33'09
1.026	73'85	19'93	93'78	32'82
8	58'30	13'99	72'29	25'30
1.017	57'10	13'70	70'80	24'78
1.019	157'99	37'91	195'90	68'56
1.020	119'09	28'58	147'67	51'68
1.021	35'59	8'53	44'11	15'43
1.024	51'62	12'38	64	22'40
1.027	131'17	31'48	162'65	56'92
1.028	77'35	18'56	95'91	33'56
1.029	36'57	8'77	45'34	15'86
1.031	17'64	4'23	21'87	7'65
1.032	119'63	28'71	148'34	51'91
1.033	21'33	5'11	26'44	9'25
1.036	68'92	16'54	85'46	29'91
1.039	154'50	37'08	191'58	67'05
1.040	127'33	30'55	157'88	55'25
1.041	88'71	21'29	110	38'50
1.042	93'69	22'48	116'17	40'65
1.044	84'74	20'33	105'07	36'77
1.045	196'65	47'19	243'84	85'34
1.046	153'55	36'85	190'40	66'64
1.048	126'45	30'34	156'79	54'87
1.050	13'13	3'15	16'28	5'69
1.052	118'02	28'32	146'34	51'21
1.058	212'52	51	263'52	92'23
1.059	140'95	33'82	174'77	61'16
1.060	161'01	38'64	199'65	69'87
1.061	14'80	3'55	18'35	6'42
1.064	97'42	24'35	121'77	42'61
1.066	103'30	24'79	128'09	44'83
1.067	49'66	11'91	61'57	21'54
1.068	90'69	21'76	112'45	39'35
1.069	56'90	13'65	70'55	24'69
1.071	152'81	36'67	189'48	66'31
1.073	87	20'88	107'88	37'75
1.075	90'77	21'78	112'55	39'39
1.076	168'74	40'49	209'23	73'23
1.079	49'32	11'83	61'15	21'40
1.080	14'47	3'47	17'94	6'27
1.083	80'89	19'41	100'30	35'10
1.086	34'78	7'65	42'43	14'85
1.088	100'94	24'22	125'16	43'80
1.089	87'06	20'89	107'95	37'78
1.090	146	35'04	181'04	63'36
1.091	40'94	9'82	50'76	17'76
1.094	106'71	25'61	132'32	46'31
1.098	116'90	28'05	144'95	50'73
1.101	24'03	5'76	29'79	10'42
1.102	175'86	42'20	218'06	76'32
1.103	69'45	16'66	86'11	30'13
1.106	151'97	36'47	188'44	65'95
1.109	49'56	11'89	61'45	21'50
1.110	59'50	14'28	73'78	25'82
1.111	105'10	25'22	130'32	45'61
1.112	97'82	24'45	122'27	42'79

cuyos 90 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 8.160'20 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.900'75 por los intereses devengados; en junto á 10.060'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.520 pesos 89 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo

preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.520 pesos 89 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la página 1245.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por varios Administradores de bienes y derechos del Estado solicitando aclaración de algunos extremos de la Real orden de 5 de Septiembre último en lo relativo al abono de premios que les corresponden por su gestión, dictándose al mismo tiempo algunas disposiciones encaminadas á que su misión se realice en la forma más directa posible:

Resultando de su examen que los puntos á que se contraen las pretensiones formuladas son los siguientes:

Primero. Que se abone premio de administración sobre todos los ingresos por rentas y censos, sea cualquiera el ejercicio á que correspondan, refiriéndose tan sólo la limitación que la Real orden de 5 de Septiembre establece á aquellas cantidades que, como productos de propios y redenciones, ya liquidadas con anterioridad, se hagan ahora efectivas, y aun así deberán percibirlo si el ingreso es debido á sus gestiones y excitaciones.

Segundo. Que se les abone premios de investigación en todas aquellas rentas y censos que hayan vencido con más de dos años de anterioridad y se hagan efectivos por sus gestiones por analogía á lo dispuesto por el párrafo cuarto del art. 4.º del Real decreto de 14 de Abril último.

Tercero. Que en los expedientes de investigación que se inicien y á los que se allanen los denunciados satisfaciendo las cantidades objeto de la investigación, se satisfaga el premio por acuerdo de la Delegación y no por la Superioridad.

Cuarto. Que las oficinas y Archivos provinciales de Hacienda entreguen á dichos Administradores, previo recibo, los libros estadísticos y antecedentes que necesiten para su gestión.

Quinto. Que se autorice á los Administradores de bienes y derechos del Estado para que por sí ó por sus

Delegados recauden ejecutivamente aquellas cantidades que voluntariamente no se hagan efectivas.

Sexto. Que los Interventores de Hacienda remitan á los Administradores relaciones certificadas de todos los descubiertos por rentas y redenciones, con expresión de sus vencimientos, para que puedan encargarse de su cobro.

Séptima. Que de todo ingreso por plazos, rentas y censos se tome nota en la Administración de Bienes y Derechos del Estado para que en todo tiempo sepan los Administradores los descubiertos que deben perseguir.

Y octavo. Que se amplíe el premio de recaudación al concepto de «Bienes procedentes del Patrimonio de la Corona», excluido en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado:

Considerando que por lo que se refiere al primer extremo puede hacerse extensivo el derecho al premio de administración sobre los ingresos por rentas y censos de todos los ejercicios, siempre que las cantidades que tengan entrada en las arcas del Tesoro no aparezcan liquidadas con anterioridad, y sean por lo tanto conocidos los débitos, y aun de aquellos que aun habiendo sido contraídos no hayan tenido lugar los ingresos sino por virtud de las gestiones que practiquen los Administradores; gestiones que deberán justificarse con los expedientes de investigación que hayan instruido, según lo dispuesto en el apartado 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado, que en este punto procede declarar subsistente:

Considerando que en lo relativo á premios de investigación á que se contrae el segundo extremo de la instancia, procede acceder á lo solicitado por analogía á lo establecido en el caso 4.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Abril del corriente año:

Considerando que no es posible resolver el punto tercero de conformidad con lo pretendido por los Administradores de bienes y derechos del Estado, porque en los expedientes de investigación no hay términos hábiles de abonar el premio, sin que antes se resuelva por la Superioridad si aquellos son ó no procedentes, aunque conste el allanamiento del interesado:

Considerando que tampoco es procedente la entrega de libros y documentos que pretenden para llevar á cabo su cometido, porque las oficinas provinciales necesitan para la marcha administrativa conservar siempre todos los antecedentes de los asuntos que reglamentariamente les corresponden, razón por la cual se consignó en la Real orden de 5 de Septiembre que las Administraciones, Tesorerías é Intervenciones de Hacienda exhibirán á los Administradores de bienes del Estado los libros y antecedentes á su cargo cuando así lo soliciten para el desempeño de su misión:

Considerando por lo que concierne á la quinta pretensión que dado el precepto claro y terminante de la base 9.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 12 de Mayo de 1888, no hay términos racionales de acceder á lo solicitado, porque según dicho precepto los Agentes ejecutivos son los únicos funcionarios encargados de practicar las diligencias para el cobro por la vía de apremio de los débitos á favor de la Hacienda *cualquiera que sea su origen*:

Considerando que tampoco tiene razón de ser la remisión de certificaciones expedidas por las Intervenciones de Hacienda con respecto á los descubiertos ó rentas y censos á que el sexto punto se refiere, porque de los libros de cuentas corrientes que llevan las oficinas indicadas pueden obtener los Administradores los datos que consideren necesarios, y en todo caso pueden recabarlos de la Tesorería de Hacienda con vista de las relaciones de descubiertos que reglamentariamente remiten aquéllas á estas dependencias, antecedentes que unas ú otras están obligadas á facilitarles con arreglo á lo mandado en los repetidos art. 12 del Real decreto de 14 de Abril y disposición 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Junio de este año:

Considerando que igualmente es improcedente la séptima petición de que se tome razón en las Administraciones de Bienes y Derechos del Estado de todo ingreso por plazos, rentas y censos, porque, aparte de no ser esencial dicho requisito para conocer los débitos, sería invadir atribuciones y deberes de otros organismos administrativos encargados de cumplir lo dispuesto en el art. 8.<sup>o</sup> del reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893; y

Considerando atendibles las razones aducidas en apoyo de la octava y última pretensión, pues en algunas provincias, y señaladamente en Valencia, no deja de tener importancia la administración de los bienes procedentes del Patrimonio de la Corona;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido acceder á lo solicitado por los

Administradores de bienes y derechos del Estado, por lo que se refiere á los extremos enunciados con los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup>, declarando en su consecuencia:

1.<sup>o</sup> Que los expresados funcionarios tienen derecho á premio de Administración sobre los ingresos que tengan lugar por rentas y censos, cualquiera que sea el ejercicio á que se refieran, siempre que no aparezcan liquidados con anterioridad ó que hallándose contraídos en las cuentas de rentas públicas no se realicen sino en virtud de gestiones de los Administradores, justificadas con los expedientes de investigación que hayan instruido.

2.<sup>o</sup> Que deben percibir premios de investigación en todas aquellas rentas y censos vencidos con más de dos años de anterioridad y que se hagan efectivos por sus gestiones.

Y 3.<sup>o</sup> Que se concede premios de administración por los ingresos que tengan lugar por el concepto de «Bienes procedentes del Patrimonio de la Corona», excluido en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado, que en este punto queda reformada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de esta capital para crear un papel denominado Cédulas amortizables, con destino al pago de las expropiaciones del ensanche de Madrid:

Vistos los artículos 10 y 11 de la ley de Ensanche para Madrid y Barcelona, de 26 de Julio de 1892, que dicen:

«Art. 10. Propondrá, en término de tres meses, desde la promulgación de esta ley, pudiendo el Gobierno prorrogarlo por otros tres, si existe justa causa, la solución que estime procedente, y el Ayuntamiento acordará, dentro de otro plazo igual y de la misma manera prorrogable, sobre todas las cuestiones pendientes, acerca de ocupaciones ya efectuadas de inmuebles ó acerca de expropiaciones iniciadas antes de ahora, ateniéndose rigurosamente la Comisión para sus propuestas, y el Ayuntamiento para sus resoluciones, á la prioridad en la ocupación ó en la incoación de los expedientes. Respecto de los que se entablen en lo sucesivo, deberá guardarse el mismo turno riguroso de prioridad.»

En iguales plazos se propondrá y resolverá lo necesario para el desarrollo de las obras de alcantarillado, alumbrado, afirmado, conducción de aguas potables y demás de urbanización.

Art. 11. Para el cumplimiento de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, podrán los respectivos Ayuntamientos contratar empréstitos, cuyos intereses y amortización no podrán exceder del 70 por 100 del promedio de ingresos realizados en el quinquenio precedente. En las poblaciones que no hayan tenido durante cinco años presupuesto especial del ensanche, el 70 por 100 se regulará por los ingresos efectivos del año ó los años transcurridos. Estos empréstitos no podrán ser gravados con ningún impuesto extraordinario.»

Vista la base 2.<sup>a</sup> del proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Madrid para la contratación del empréstito proyectado, que dice: «La expresada deuda amortizable se aplicará á exclusivamente á pagar á los legítimos acreedores del ensanche el importe de los terrenos que les correspondan y que les hubiesen sido expropiados con destino á las vías públicas del mismo, hasta el día en que el Ministerio de la Gobernación, previo dictamen del Consejo de Estado, apruebe la creación de dicha deuda, siempre que para entonces el Excmo. Ayuntamiento tenga á su disposición y ocupe los terrenos objeto de dichas expropiaciones.»

Visto el art. 53 del reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la ejecución de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona, que dice: «Cuando á juicio de la mayoría de la Comisión se reconozca necesaria la contratación de empréstitos para cumplir las obligaciones á que se refiere el art. 10 de la ley, lo propondrá al Ayuntamiento, ya se aplique esta operación de crédito á la zona del ensanche ó á cualquiera de las zonas parciales en que se halle dividido.

Al proyecto de empréstito acompañarán los documentos siguientes: primero, un estado demostrativo de la situación de los fondos del ensanche en el trimestre económico anterior á la fecha del proyecto, con determinación de los pertenecientes á cada zona»:

Resultando que al hacer el proyecto para la emisión de cédulas, el Ayuntamiento de Madrid fijó en 16 millones de pesetas la cantidad total de las obligaciones á que se había de atender con dicha emisión, añadiendo que esa cantidad había de entenderse ampliada con el importe de las liquidaciones de créditos por expropiaciones que se hicieren hasta que este Ministerio aprobase la creación de la deuda representada por las cédulas:

Resultando que con posterioridad á ese proyecto, el Ayuntamiento, en sesiones de 19 y de 28 de Junio de 1895, aprobó en 156 expedientes nuevas liquidaciones de estas clases de créditos por importe de más de 11.800.000 pesetas:

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de este año han sido declarados nulos dichos 156 expedientes por los vicios sustanciales de que adolecían, y se ha mandado hacer nuevas liquidaciones:

Considerando que esas novedades surgidas en el expediente después del proyecto del Ayuntamiento, bastarían para modificar considerablemente el estado de las cosas, porque si fuera aprobado tal como está propuesto el plan de emisión de cédulas, quedarían privados de las ventajas que en el mismo se procura obtener para los propietarios expropiados, los créditos comprendidos en los 156 expedientes en su totalidad, ó por lo menos en gran parte:

Considerando que aun sin esas novedades sobrevenidas en el expediente después de la formación del proyecto, se nota en éste y en los documentos que le acompañan el grave defecto de que no contienen noticias completas, ni sobre la cuantía de las deudas contraídas por expropiaciones que han debido ser pagadas y no lo han sido, ni de las que en el largo transcurso de treinta años habrá que realizar todavía, ni tampoco sobre el importe probable de los ingresos del ensanche durante el mismo período de tiempo, con lo que faltan los dos datos esenciales de esta cuestión, que son el total de la obligación á que hay que atender con la emisión de las cédulas amortizables y el de la garantía que ha de señalarse para su pago:

Considerando que no se ha dado cumplimiento al artículo 53 del reglamento de 31 de Mayo de 1893, que manda que al proyecto acompañe un estado demostrativo de la situación de los fondos del ensanche en el trimestre anterior, porque sólo se ha unido la noticia del balance de los gastos y de los ingresos presupuestados para el año económico corriente, omitiéndose toda noticia sobre el importe de las deudas del ensanche, como si las deudas no tuvieran importancia en la situación de los fondos destinados al mismo ensanche:

Considerando que el art. 11 de la ley de 26 de Julio de 1892, al autorizar la contratación de empréstitos para el fomento de los ensanches de las poblaciones, exige que tengan por objeto á un mismo tiempo el pago de las expropiaciones y las obras de urbanización, y que en el proyecto del Ayuntamiento de Madrid no se ha atendido en la debida proporción á ambos objetos, pues según la base 2.<sup>a</sup> del mismo, la deuda amortizable que se pretende crear, se habría de aplicar exclusivamente al pago de expropiaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido resolver, oído el Consejo de Estado en pleno, que se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que subsane los defectos de que queda hecha mención, haciendo constar en él:

1.<sup>o</sup> La alteración que deba sufrir por consecuencia de sus acuerdos de 19 y de 28 de Junio de 1895, y de la Real orden de 10 de Noviembre de este año.

2.<sup>o</sup> El importe calculado de las expropiaciones realizadas ya, y no comprendidas en las liquidaciones hechas, y de las que habrían de realizarse hasta la extinción de la deuda representada por las cédulas;

Y 3.<sup>o</sup> El movimiento probable de altas y de bajas que los ingresos del presupuesto del ensanche habrán de experimentar en los treinta años de duración de esa deuda. Y que proponga la proporción en que habrían de quedar dotados respectivamente los servicios de pago de expropiaciones y de obras de urbanización en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta capital y demás efectos, con devolución del indicado expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## RELACION QUE SE CITA EN LA PAGINA 1243

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.015	Angel Adelantado Serrano.....	115'50	26'56	142'06	49'72
1.017	Felipe Alonso Navarro.....	57'10	11'99	69'09	24'18
1.018	Francisco Arraval Romero.....	139'22	37'58	176'80	61'88
1.019	José Alcalde Ortega.....	157'99	36'33	194'32	68'01
1.020	José Alonso Soto.....	119'09	»	119'09	41'68
1.021	Manuel Arnau Martínez.....	35'58	»	35'58	12'45
1.024	Ubaldo Arias Incógnito.....	51'62	»	51'62	18'06
1.026	Juan Beira Villaverde.....	73'55	»	73'55	26'69
1.027	Ambrosio Carrasco Bieites.....	131'17	19'85	151'02	55'54
1.028	Antonio Cortijo Pérez.....	77'35	27'54	104'89	32'75
1.029	Antonio Castelo Prado.....	36'57	16'24	52'81	15'35
1.031	Joaquín Cortés Ortiz.....	17'64	7'31	24'95	6'17
1.032	José Cruz Gómez.....	119'63	»	119'63	51'07
1.033	Miguel Cotano Ortiz.....	21'33	26'31	47'64	7'46
1.034	Narciso Coscoyuelo Suero.....	119'42	»	119'42	53'08
1.035	Ramón Carballado Rodríguez.....	92'93	32'24	125'17	41'30
1.036	Ramón Claraball Sierra.....	68'92	25'09	94'01	26'05
1.039	Julián Chocana Ocaña.....	154'50	5'51	160'01	65'97
1.040	Cosme Duque Pérez.....	127'33	33'99	161'32	53'92
1.041	Luis Duque Fernández.....	88'71	26'73	115'44	31'04
1.042	Cecilio Fuentes Carretero.....	93'69	»	93'69	32'79
1.043	Francisco Fernández González.....	140'84	»	140'84	57'17
1.044	Juan Franco Vázquez.....	84'74	1'69	86'43	30'25
1.045	José Fernández García.....	196'65	»	196'65	68'82
1.046	Julián Fernández González.....	153'55	»	153'55	65'02
1.047	Joaquín Forcadell Gras.....	63'55	32'24	95'79	27'14
1.048	Ramón Fonet Fontabella.....	126'45	15'01	141'46	54'43
1.050	Bautista Jiménez Llopis.....	13'13	29'08	42'21	4'59
1.051	Eleuterio González Rodríguez.....	72'47	»	72'47	30'68
1.052	Felipe Gómez Sánchez.....	118'02	15'21	133'23	50'39
1.057	Manuel González Herrera.....	67'09	25'96	93'05	29'11
1.058	Pedro Guach Vidal.....	212'52	16'10	228'62	79'58
1.059	Sebastián Gallego Romero.....	140'95	14'87	155'82	49'33
1.060	Francisco Iglesias Seoane.....	161'01	»	161'01	61'42
1.061	Gregorio Ibañez Ortuño.....	14'80	14'49	29'29	5'18
1.062	Nicolás Ignacio Expósito.....	94'95	»	94'95	42'20
1.064	Cosme Jaime Palacín.....	97'42	25'63	123'05	43'30
1.066	José López López.....	103'30	26'30	129'60	42'66
1.067	Vicente Layrón Flórez.....	49'66	18'59	68'25	17'38
1.068	Andrés Lermá Cabó.....	90'69	»	90'69	32'69
1.069	Aquilino Moral Villar.....	56'90	2'72	59'62	19'91
1.070	Cecilio Martín Santiago.....	124'27	»	124'27	55'23
1.071	Caralampio Mompó Calabuig.....	152'81	33'55	186'36	53'48
1.073	Francisco Montilla Cobo.....	87	»	87	30'45
1.074	Francisco Martín López.....	111'89	26'85	138'74	48'55
1.075	Gervasio Montilla Pérez.....	90'77	12'70	103'47	36'21
1.076	Juan Membrive Domenech.....	168'74	10'12	178'86	62'60
1.079	José Merino Dueñas.....	49'32	10'35	59'67	20'88
1.080	José Montero Bost.....	14'47	»	14'47	5'06
1.083	José Morales León.....	80'89	14'56	95'45	33'40
1.085	Leoncio Martín Arranz.....	63'66	14	77'66	27'18
1.086	Luis Novo Rodríguez.....	34'78	»	34'78	12'17
1.088	José Oza Soriano.....	100'94	»	100'94	35'32
1.089	Antonio Palmero Martínez.....	87'66	10'44	98'10	34'12
1.090	Jaime Pocet Juan.....	146	»	146	51'10
1.091	Ramón Ripollés Martínez.....	40'94	»	40'94	14'32
1.092	Antonio Rosas Vargas.....	105'63	26'40	132'03	46'21
1.093	José Robles Ferrer.....	89	22'25	111'25	38'93
1.094	José Rodríguez Domínguez.....	106'71	18'14	124'85	43'69
1.095	Juan Roget Prast.....	95'44	25'76	121'20	42'42
1.098	Francisco Sánchez Siruelas.....	116'90	»	116'90	40'91
1.101	José Solá Viadell.....	24'03	»	24'03	8'41
1.103	Juan Suárez Regidor.....	69'45	15'27	84'72	29'65
1.105	Rufino Santisteban Abascal.....	146'93	36'73	183'66	64'28
1.106	Domingo Tello Ortega.....	151'97	33'43	185'40	64'89
1.107	Domingo Tolozano Sánchez.....	101'28	27'34	128'62	45'01
1.109	Raimundo Valiente García.....	49'56	»	49'56	17'34
1.110	Pascual Vicente Benito.....	59'50	»	59'50	20'82
1.111	Manuel Víctor Perimo.....	105'10	»	105'10	36'78
1.112	Francisco Villaverán Méndez.....	97'82	26'41	124'23	43'48
1.113	Pedro Uber Mora.....	82'62	9'08	91'70	32'09
8	Domingo Archelaga Prieto.....	58'30	11'66	69'96	24'48
49	Santiago Alvarez Domínguez.....	68'67	15'48	84'15	29'80
154	Antonio Callo Tollano.....	54'28	13'02	67'30	23'55
164	Diego Chaparro Ramírez.....	28'97	6'95	35'92	12'57
234	Juan Delgado García.....	27'44	6'58	34'02	11'90
239	Manuel Díaz Prieto.....	27'41	6'57	33'98	11'89
261	Andrés Fructuoso Soura.....	192'42	46'18	238'60	83'51
339	Jenaro Galán Dorado.....	74'01	»	74'01	25'90
373	Matías Gisbert Estupiña.....	116	27'84	143'80	50'24
390	Trifón Jiménez Sevilla.....	41'22	9'89	51'11	17'88
409	Fernando Jaime Benedicto.....	68'67	16'48	85'15	29'80
427	Francisco López Torney.....	57'33	13'75	71'08	24'87
434	Juan López Cirilluelo.....	96'15	23'07	119'22	41'72
460	Antonio Mut García.....	98'52	23'64	122'16	42'75
577	Benito Puente Díaz.....	68'67	16'48	85'15	29'80
689	José Ruiz Pérez.....	31'68	7'60	39'28	13'74
692	Juan Ruiz Rodríguez.....	178'48	»	178'48	62'46
783	Miguel Torres Martín.....	85'47	20'51	105'98	37'09
TOTAL.....		8.160'20	1.900'75	10.060'95	3.520'89

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—AZCÁRRAGA.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 257.—26 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

## Mar blanco.

## Valizas de enfilación en la isla Modiough.

(Circulaire hydrographique, n.º 196. San Petersburgo, 1896.)

Num. 1.799, 1896.—Para marcar el límite á que pueden llegar los buques que atraviesan la barra de Berezov, del Dvina N., en la enfilación de las dos torres alumbradas de la isla Modiough, se han colocado en esta isla dos valizas, que dan una enfilación N. 52° 22' E.—S. 52° 22' W.

La valiza del SW., pintada de blanco y situada á 3.422<sup>m</sup> al S. 11° 16' E. del faro de Modiough, está elevada 6<sup>m</sup>,7 sobre el suelo y 7<sup>m</sup> sobre el nivel del mar; su horizonte es de 5,5 millas.La valiza del NE., pintada de blanco y situada á 96<sup>m</sup> al N. 52° 22' E. de la primera, está elevada 6<sup>m</sup>,7 sobre el suelo, 8<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar, y tiene 6 millas de horizonte.

Las dos valizas son de madera, de forma de pirámides triangulares, coronadas por horquillas verticales, con círculos colocados normalmente á la enfilación.

Carta n.º 229 de la sección I.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Francia.

## Modificación del alumbrado del faro de Gravelines.

(Direction des Phares et Balises. 8 Diciembre, 1896.)

Núm. 1.800, 1896.—El 10 de Diciembre de 1896 ha debido

inaugurarse la nueva luz del faro de Gravelines (*Aviso número 172/1.230 de 1896*).

Esta luz, fija, de dirección, con dos sectores uno blanco y otro rojo, estará constituida por un aparato lenticular de 0<sup>m</sup>.50 de distancia focal, cuyo foco estará á la misma altura que el de la antigua luz.

El sector blanco tiene 7° de amplitud; estará comprendido entre las direcciones de la luz N. 13° E. y N. 20° E. El sector rojo tiene 7° de amplitud entre el N. 20° E. y el N. 27° E.

La potencia luminosa de la luz blanca es de 4.500 Cárcels y 26 millas su alcance.

La potencia luminosa de la luz roja es de 2.000 Cárcels, y su alcance de 24 millas.

En la misma fecha se habrá apagado la luz provisional, fija, de horizonte, blanca, que se colocó en la galería superior de la torre del faro.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 168.

**Modificación proyectada del carácter de la luz Sénéquet.**

(*Direction des Phares et Balises. 8 Diciembre 1896.*)

Núm. 1.801, 1896.—En breve plazo se modificará el carácter de la luz de Sénéquet.

La luz actual, que es fija, de horizonte, roja, será reemplazada por una luz blanca, de grupos de 3 eclipses con un sector rojo de 31° de amplitud, entre las direcciones de la luz S. 84° W. y N. 65° W.

Los grupos de eclipses se sucederán cada 18 segundos; la duración de los eclipses será de un segundo; la duración de la luz, de 3 segundos en el grupo y 9 segundos de un grupo á otro.

La potencia luminosa de la luz será de 224 Cárcels en el sector blanco y de 45 en el rojo. Sus alcances luminosos serán, respectivamente, de 17,5 y 12 millas en tiempo ordinario.

La altura del foco luminoso será la misma que anteriormente.

Cuando se haya inaugurado el nuevo alumbrado, se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 128.

**Desaparición de la boya de la Jument, proximidades de Tréguier.**

(*Avis aux Navigateurs, núm. 270/1.633. Paris, 1896.*)

Núm. 1.802, 1896.—Según participa con fecha 5 de Diciembre de 1896 el semáforo de Creac'h-ar-Maout, no está en su sitio la boya de huso, roja, de la Jument des Eéaux. Situación aproximada: 48° 55' 20" N. por 3° 5' 10" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

**Inauguración, en proyecto, de una luz en la vieja torre del Chay. Extinción proyectada de la luz del Chay.**

(*Direction des Phares et Balises. 8 Diciembre 1896.*)

Núm. 1.803, 1886.—A principios del próximo año de 1897 se inaugurará en la vieja torre del Chay una luz fija, de dirección, roja. Esta torre es cilíndrica y coronada con una linterna de mampostería, en la cual se colocará el aparato de alumbrado, lenticular, de 0<sup>m</sup>.1.875 de distancia focal. El foco luminoso estará elevado 14<sup>m</sup>.5 sobre el suelo y 30<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar.

Su potencia luminosa será de 200 Cárcels. Su alcance luminoso de 18 millas con tiempo medio.

La luz de la vieja torre del Chay dará, con la luz de San Pedro, la enfilación N. 42° E.-S. 42° W. Sólo alumbrará un espacio angular de unos 7° á cada lado de esta enfilación.

El día que se inaugure la luz de la vieja torre del Chay, se apagará la luz actual, fija, de dirección, roja, del Chay, que da con la de San Pedro la enfilación N. 46° E.-S. 46° W.

Se avisará oportunamente la fecha en que se hayan realizado estas modificaciones del alumbrado del paso S. de la desembocadura del Gironde.

Situación aproximada de la vieja torre del Chay: 45° 37' 20" N. por 5° 10' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 58.

**Evacuación del semáforo de Arcachón.**

(*Avis aux Navigateurs, núm. 276/1.670. Paris, 1896.*)

Núm. 1.804, 1896.—Según participa el Prefecto marítimo de Rochefort, habiéndose desmoronado la plataforma en que estaba colocado el semáforo de Arcachón, ha sido necesario desalojar este semáforo.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 48.  
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

El Consejo de administración del Banco Nacional de México ha acordado distribuir un dividendo á cuenta de beneficios por el ejercicio de 1896, que representa el 6 por 100 del capital desembolsado, é importa pesos 2'40 por acción, siendo pagadero en París, á razón de 6'26 francos, contra entrega del cupón núm. 25.

Encargado este Establecimiento del pago en Madrid del expresado dividendo, correspondiente á las acciones domiciliadas en España, se avisa á los interesados que, á partir del día 2 de Enero de 1897, pueden presentar el mencionado cupón núm. 25, bajo factura duplicada, que se facilitará en la Caja de efectos en custodia, con objeto de percibir su importe, calculado al cambio corriente sobre París.

Los que tengan depositadas en el Banco las expresadas acciones, podrán recoger, si les conviene, los cupones en rama hasta el día 31 del corriente, presentando los respectivos resguardos de depósito.

Los que no se recojan hasta ese día serán cortados y facturados por el Banco, quedando su importe á disposición de los interesados desde el citado día 2 de Enero, con arreglo al cambio sobre París de la cotización inmediata anterior, que será la del 31 del actual.

Madrid 28 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBSECRETARÍA**

**SANIDAD**

**Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Diciembre de 1896.**

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. José María Esteban.....	»	3	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Antonio Vizoso.....	70	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Olmo, 25.
Manuel Díaz.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Espino, 4.
Francisco Latorre.....	14	»	»	Soltero.....	Septicemia crónica.....	Hospital de la Princesa.
Blas López.....	68	»	»	Casado.....	Pleropneumonía.....	Almagro, 3.
Alberto López.....	»	9	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Galileo, 21.
Benito Llerandi.....	58	»	»	Viudo.....	Asfixia por inmersión.....	San Isidro, 32.
Isidoro Monroz.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Lavapiés, 27.
Pablo Ricalde.....	68	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Serrano, 70.
Esteban Romero.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Plaza del Rastro, 9.
Lucas Galán.....	29	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Blasco de Garay, 22.
Ricardo Rodríguez.....	46	»	»	Soltero.....	Pulmonía crónica.....	Saúco, 2.
Angel López.....	2	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Mira el Río alta, 7.
Manuel Baragaño.....	31	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Rivera de Curtidores, 27.
Félix del Valle.....	4	»	»	Párvulo.....	Hemorragia.....	Fe, 19.
Tomás San Andrés.....	»	»	25	Idem.....	Bronquitis.....	Sombretete, 4.
Juan Martínez.....	66	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Pez, 4.
Francisco B. Lozano.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Valverde, 35.
Francisco Alvarez.....	22	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Nicanor Olalla.....	54	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Andrés N. Malvar.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Humilladero, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ponzano, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Doña Dolores Falquina.....	»	8	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Aguila, 31.
María C. Martín.....	41	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Plaza de Lavapiés, 8.
Francisca Ruiz.....	53	»	»	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Angela Vizcaino.....	46	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Santo Tomé, 2.
María Montes.....	28	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Atocha, 147.
Regina Natal.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Pacífico (huerta).
María P. Pereda.....	»	5	»	Idem.....	Eclampsia.....	Torrijos, 27.
Aquilina de Llanos.....	57	»	»	Viuda.....	Cólico miserere.....	Humilladero, 10.
Antonia García.....	68	»	»	Idem.....	Cólico espasmódico.....	Plaza de la Cebada, 11.
Victoria Sánchez.....	49	»	»	Casada.....	Derrame seroso cerebral.....	Santa Isabel, 35.
Anastasia Martín.....	4	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	San Bernardo, 105.
Antonia Rodríguez.....	32	»	»	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	San Vicente, 82.
Victoria de la Vega.....	27	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Bravo Murillo, 109.
Timotea Bicastillo.....	53	»	»	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Monteleón, 40.
Natividad Quintana.....	1	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Santa Engracia, 43.
Carmen Vaca.....	26	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Mayor, 26.
Angela Zarzoso.....	21	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	García de Paredes, 4.
Francisca Sánchez.....	1	»	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Toledo, 116.
Mercedes Rojo.....	16	»	»	Soltera.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
Dolores Usor.....	70	»	»	Viuda.....	Endocarditis aguda.....	Idem.
Juana Barrio.....	83	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Idem.
Carlota López.....	50	»	»	Idem.....	Sifilis terciaria.....	Idem.
Carolina Pacheco.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Martín de Vargas, 4.
Carmen Ruiz.....	36	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Fe, 10.
Paulina Alvarez.....	»	»	7	Párvulo.....	Eclampsia.....	Rivera de Curtidores, 4.
Carmen Ruiz.....	»	2	»	Idem.....	Bronquitis.....	Fe, 10.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Paseo de Recoletos, 35.
Idem.....	»	»	»	»	»	Santa Engracia, 76.
Idem.....	»	»	»	»	»	Don Ramón de la Cruz, 20.





## Media filiación.

Jose Arenas Sáiz, hijo de José y de María, natural de San Clemente, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Cuenca, vecindado en San Clemente, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Cuenca, Capitán general de Valencia, nació en 24 de Abril de 1875, de oficio tornero, edad veintiún años y siete meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, señas particulares ninguna, 4106—M

## GERONA

D. Pascual Argomániz Rujando, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 y alistamiento de Bordils, Pedro Comas Negre, por falta de presentación a la concentración dispuesta para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Comas Negre, natural de este pueblo, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de oficio jornalero, de diez y ocho años, cinco meses y trece días, y de un metro 690 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Comas Negre, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 14 de Noviembre de 1896.—Pascual Argomániz. 4107—M

D. Miguel Muela Gómez, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24 y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Pedro Alsina Bou, por la falta de concentración para su destino a Cuerpo de la península.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la expresada zona Pedro Alsina Boce, natural de Casá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Teresa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, a contar del día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas que ocupan en esta ciudad la mencionada zona en el cuartel de San Martín, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta cuarta región, por el delito de falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias y en caso de ser habido dicho Pedro Alsina Bou, lo detengan y remitan preso a las oficinas de dicha zona, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 17 de Noviembre de 1896.—Miguel Muela. 4108—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la misma Pedro Borrell Ferrer, por la falta de presentación para su destino a Cuerpo activo en la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Borrell Ferrer, recluta de esta zona en el reemplazo de 1894, natural de Fontanellas, provincia de Gerona, hijo de Damián y de Francisca de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Borrell Ferrer, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 18 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio. 4109—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta Jaime Colomé Reixach por la falta de presentación para su destino a Cuerpo activo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Jaime Colomé Reixach, recluta de esta zona en el reemplazo de 1894, natural de Santa Pau, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Carmen, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: estado soltero, pelo castaño, cejas gruesas, ojos azules, nariz larga, aire libre, producción buena, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de esta zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Colomé Reixach, y en caso de hallarlo lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 18 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio. 4110—M

## JÁTIVA

D. Antonio Raffo Calvente, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado a la concentración el recluta excedente de cupo de 1894 Antonio Fayos Cervera, natural del pueblo de Alcudia de Carlet, vecindado en Guadalupe, provincia de Valencia, de oficio alfarero, de veintiún años, estatura un metro 591 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, a quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército por el delito que se expresa anteriormente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y emplazo a Antonio Fayos Cervera, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Játiva 23 de Noviembre de 1896.—Antonio Raffo. 4112—M

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Villarreal Jiménez, primer Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el soldado del mismo José Gómez Cortés por el delito grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Gómez Cortés, natural de Mecina Bombarón, de oficio canastero, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura, un metro 495 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y quinto por su pueblo para el reemplazo de 1896, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de Jerez de la Frontera, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de primera deserción que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gómez Cortés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de Jerez de la Frontera y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera a 15 de Noviembre de 1896.—Manuel Villarreal. 4111—M

## LEGANES

D. José Sánchez López, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado del mismo Cuerpo Cristóbal Lebrón Aguilar por la falta grave de primera deserción simple verificada el 8 del mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Cristóbal Lebrón Aguilar, soldado de este regimiento, natural de Benaola, hijo de Cristóbal y de Ana, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire bueno y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Leganés, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal Lebrón Aguilar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés a 20 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Sánchez López. 4113—M

## LEON

D. Francisco Leva Fuentes, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma del reemplazo de 1894 Pablo Montes Díaz por la falta de primera deserción a causa de no haberse presentado en Caja para su destino a Cuerpo.

Por el presente edicto llamo y emplazo a Pablo Montes Díaz, recluta de esta zona, hijo de Antonio y de Julia, natural de P. radaseca, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villafranca, de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, su aire y producción regulares, sin señas particulares, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Fábrica de esta capital, para responder a los cargos que puedan resultarle en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será reclamado en rebeldía, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Montes Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 19 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Leva. 4114—M

## MADRID

D. Gonzalo Velasco López, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 58, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona y reemplazo de 1894, Ciriaco Prieto, hijo de Serafina, natural de Donado, vecindado en esta Corte, de veintiún años de edad, oficio pastelero, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 585 milímetros de estatura, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura me hallo instruyendo expediente por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, se presente en este Juzgado, cuartel de San Francisco, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las prisiones militares de esta Corte a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid a 19 de Noviembre de 1896.—Gonzalo Velasco. 4116—M

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38. Habiéndose ausentado el día 8 de Agosto último de Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), donde se hallaba con permiso, Bienvenido Sánchez Cornejo, soldado de este regimiento, natural de dicha localidad, hijo de Ventura y de Amalia, de veintiún años cumplidos, soltero, comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz pequeña, barba regular, boca ídem, color blanco, frente regular, aire bueno, sin señas particulares y de un metro 563 milímetros de estatura, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de los Doks de esta Corte a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Enrique López Sanz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Ambrosio Hornero. 4117—M

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta plaza, Pedro Oliveras Rosé, por la falta grave de primera deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Oliveras Rosé, hijo de Fernando y Rosa, natural de Lérida, provincia de ídem, vecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de treinta y dos años de edad, jornalero, de estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sabe leer y no escribir, para que en término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria se presente en las prisiones militares de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y a mi disposición, a las mencionadas prisiones militares.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—Jesús Tárrega. 4118—M

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido con arreglo al art. 707 del Código de

Justicia militar al primer Teniente de la escala de reserva de Infantería D. Manuel Rodríguez Bocalán.

Hago saber que debiendo notificar al expresado Oficial la resolución recaída en el referido expediente, é ignorándose su domicilio, pues sólo se sabe que procedente de Cuba desembarcó en Santander el 14 de Septiembre último, viniendo á fijar su residencia en esta Corte, se le cita por medio del presente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierda, en día hábil, de diez á doce de la mañana, con el fin de evacuar la mencionada diligencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1896.—Jesús Tárrega. 4119—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Juana Peñuelas y Fornesa, hermana del Excmo. Sr. D. Pedro Peñuelas y Fornesa, Subinspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar, fallecido en la Habana, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en exhorto procedente del distrito militar de la isla de Cuba.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1896.—Severino Cajide. 4120—M

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería, y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de Ultramar de esta Corte, Pablo Vallés Marset, hijo de José y de Antonia, natural de La Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, avecinado en Barcelona, de treinta y dos años de edad, soltero, cochero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo negro; cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de San Francisco, en esta plaza, para ser oído y dar sus descargos en el expediente judicial de deserción que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo marcado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la persecución y captura del requisitoriado, poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1896.—Antonio Lumbreras.—Por mandato de S. S., el Secretario, Telesforo López. 4121—M

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

Habiendo desertado el soldado voluntario del Depósito de Ultramar en esta Corte, Isidoro Velasco Sanz, hijo de Juan y de María, natural de Majalrayo, provincia de Guadalajara, avecinado en Madrid, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de San Francisco en esta plaza para ser oído y dar sus descargos en el expediente judicial que se le instruye en este Juzgado por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1896.—Antonio Lumbreras.—Por mandato de S. S., el Secretario de actuaciones, Telesforo López. 4122—M

#### MÁLAGA

D. Adolfo de Seí y Santos, Comandante de la zona de Málaga, núm. 13, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente contra el soldado de ella Rodrigo Ruiz Pacheco, del reemplazo de 1895, alistamiento de Málaga, por no haberse presentado á concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rodrigo Ruiz Pacheco, natural de Churriana, provincia de Málaga, hijo de Pedro y de Isabel, de veinte años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular y señas particulares ninguna, de estatura un metro y 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por lo que se expresa en cabeza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso ser habido lo

remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 12 de Noviembre de 1896.—Adolfo de Seí Santos. 4115—M

#### MATARÓ

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Jaime Creus Boada, de la zona de reclutamiento de Mataró, número 4, por faltar á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jaime Creus Boada, que resulta ser hijo de José y de Angela, natural de Molins de Rey, vecino de Tarrasa, partido del mismo, provincia de Barcelona, de oficio peón industrial, de estado soltero, de edad diez y ocho años, cuatro meses y seis días, el cual es de pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz ancha, barba creciente, boca regular, color moreno, estatura un metro 553 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado recluta Jaime Creus Boada, y que en el caso de ser habido lo conduzca á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 30 de Noviembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 4403—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Miguel Torrent Bota, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Miguel Torrent Bota, que resulta ser hijo de Juan y de Francisca, natural de Moranas, y vecino del mismo, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, de estado soltero, de edad diez y ocho años, siete meses y veintidós días, el cual es de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de estatura un metro y 658 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Miguel Torrent Bota, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 30 de Noviembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 4404—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente mandado instruir por la falta grave de primera deserción contra el recluta de dicha zona y reemplazo de 1895 Juan Carbó Torrent.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Carbó Torrent, hijo de Francisco y de M. Concepción, natural de Palafox, vecino del mismo pueblo, partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de oficio labrador, soltero, de diez y nueve años y diez meses de edad, y de las señas siguientes: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de estatura un metro 640 milímetros, el cual ha cubierto cupo por el expresado pueblo de Palafox en el reemplazo de 1895, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado Juan Carbó Torrent, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Mataró á 1.º de Diciembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Angel Rodríguez. 4406—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Juan Grimal Matas, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Grimal Matas, que resulta ser hijo de Rafael y Francisca, natural de Tordera, vecino de Tordera, partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de oficio zapatero, de estado soltero, de edad diez y ocho años, diez meses y veinte días, el cual es de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, señas particulares una peca en el labio superior, de estatura un metro

750 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Juan Grimal Matas, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 2 de Diciembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 4405—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se forma al recluta del reemplazo de 1895 Juan Carós Laporta, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 12 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 Juan Carós Laporta, hijo de José y de Filomena, natural y vecino de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veinte años y un mes de edad, de estatura un metro 250 milímetros, de oficio taponero, de estado soltero, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, color sano, aire y producción buenas, y sabe leer y escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado Juan Carós Laporta, disponiéndose, en su caso, sea conducido á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Mataró á 19 de Noviembre de 1896.—El Coronel Juez instructor, Angel Rodríguez. 4123—M

#### ORENSE

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 José Alvarez Sánchez, hijo de Angel y de Bernarda, natural de Cabeira, parroquia de Osera, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, que nació en 23 de Enero de 1874, y de estado soltero, el cual se halla sujeto á este expediente;

Y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, plaza de Tomás María Mosquera, núm. 1, principal, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Orense 8 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez. 4124—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración, para destino á Cuerpo activo, el recluta del reemplazo de 1893 Gumersindo de Juanes, hijo de Teresa, natural de Camino, parroquia de Corneada, Ayuntamiento de Urijo, provincia de Orense, nació el 29 de Octubre de 1873, labrador, estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, sus señas son: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción gallega, y falta de pelo, y habiendo incurrido en la falta grave de primera deserción simple, por la cual se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, número 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 8 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez. 4125—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Lorenzo García, hijo de Benito y de Brígida, natural de Sobanes, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, que nació en 22 de Marzo de 1874, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 572 milímetros, y sus señas son: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, el cual se halla sujeto á este expediente;

Y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, número 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 8 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez. 4126—M

D. José Araujo Justo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de ella.

Habiendo faltado á la concentración de 21 de Septiembre último para destino á Cuerpo activo el recluta del reemplazo de 1893 Juan Limia Lara, de oficio labrador, edad veintitres años, de un metro 550 milímetros de estatura, é hijo de Santiago y de Rufina, natural de Castelo, Ayuntamiento de Trasmiras, de esta provincia, y á quien formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezca en esta plaza para dar sus descargos, y á mi disposición; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso á esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orense á 9 de Noviembre de 1896.—José Araujo.  
4127—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Antonio Ojea Cabo, hijo de Pablo y de Maximina, natural de Cea, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, que nació en 27 de Septiembre de 1874, estudiante, soltero, estatura un metro 615 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, núm. 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 11 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4128—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Domingo Barro Vidal, hijo de Rosendo y de Josefa, natural de Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, provincia de Orense, que nació en 2 de Enero de 1871, de oficio labrador, y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, número 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 11 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4129—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Fernández, hijo de Domingo, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Pungín, provincia de Orense, que nació en 30 de Mayo de 1873, de estado soltero, y se halla sujeto á este expediente.

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Tomás María Mosquera, núm. 1, principal, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Orense 11 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4130—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Miguel Pérez Fernández, hijo de Benito y de Francisca, natural de Aventureiros, parroquia de Osera, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, que nació en 8 de Diciembre de 1874, de oficio labrador, estado soltero, y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle Santo Domingo, núm. 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 12 Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4131—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Baldomero Vázquez Viso, hijo de Miguel y Perfecto, natural de Pungín, vecindado en Barbantes, Ayuntamiento de Pungín, provincia de Orense, que nació en 24 de Abril de 1874, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 1 principal, á dar sus descargos; y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 12 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4132—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Manuel López Rodríguez, hijo de Francisco y de María, natural de Touves, parroquia de Ciña, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, que nació en 23 de Diciembre de 1872, de oficio labrador, el cual se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Orense 12 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4133—M

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1893 Francisco Barreiro Costal, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Barreiro Costal, atural de Piñeiro, en el Ayuntamiento de Covelo, de la provincia de Pontevedra, hijo de José Barreiro y de Francisca Costal, de veintidós años de edad, oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, y mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 12 de Noviembre de 1896.—Gabriel Ontumuro.  
4134—M

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1893 José Fernández Pérez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Pérez, natural de Barcela, en el Ayuntamiento de Arbo, de la provincia de Pontevedra, hijo de José Fernández y de María Pérez, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 12 de Noviembre de 1896.—Gabriel Ontumuro.  
4135—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Miguel García Rodríguez, hijo de Ramón y Antonia, natural de Grela, parroquia y Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, que nació en 22 de Enero de 1873, de oficio labrador, estado soltero y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 1, principal, á dar sus descargos; y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 12 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4136—M

D. Justo Vázquez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, é incurrido en la falta grave de primera deserción simple el recluta del reemplazo de 1893 Manuel Rodríguez Pérez, hijo de José y de Dominga, natural de Viduedo, parroquia de Pereda, Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, que nació en 30 de Julio de 1872, de oficio labrador, y se halla sujeto á este expediente;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 1, principal, á dar sus descargos; y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 12 de Noviembre de 1896.—Justo Vázquez.  
4137—M

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1893 José Pérez Rozada por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pérez Rozada, natural de Petan, en el Ayuntamiento de Caniza, de la provincia de Pontevedra, hijo de Benito Pérez y de Jacinta Rozada, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 548 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo casta-

ño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, producción del país, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 20 de Noviembre de 1896.—Gabriel Ontumuro.  
4138—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALHAMA DE GRANADA

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla en el sumario que se sigue en este Juzgado y por ante mí, sobre disponer de barbechos embargados contra José Ruiz Ort z, vecino que fué de Ventas de Huelma, en su cortijada de Pehichar, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar á dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, comparezca en este expresado Juzgado, á las nueve de la mañana, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Alhama de Granada á 4 de Diciembre de 1896.—El actuario, Diego Melguizo. J—8242

#### ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Belmonte, hijo de Juan y de María, de treinta y cinco años de edad, soltero, pescador, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de indicado procesado á disposición de esta Audiencia.

Almería 7 de Diciembre de 1896.—José Escolano.—El actuario, José Martín. J—8243

#### BEJAR

D. Fidel Ceballos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de un sujeto llamado Bernardo Hernández Gómez, natural de Nava de Béjar, de setenta y tres años de edad, de estado viudo, su profesión sastre, que viste chaqueta corta, calzón y polainas de paño negro, sombrero basto, corto de ala, usado, y enguarina de paño de igual color en buen uso, cuyo sujeto desapareció del pueblo de Navacarros y casa de sus hijos la tarde del día 27 de Noviembre próximo pasado, sin que hasta el presente haya podido adquirirse dato alguno respecto á su paradero, ni accidentes que hayan podido ocurrirle.

Dada en Béjar á 6 de Diciembre de 1896.—Fidel Ceballos.—Sebastián Puig. J—8244

#### BORJA

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de este partido de Borja.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de dos ovejas, de cuatro que en la noche del 27 al 2 de Noviembre último fueron sustraídas de la paridera de Don Mariano Pérez, término de Boquiñeni, cuyas dos ovejas llevan la marca M. P., poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Borja á 5 de Diciembre de 1896.—Teodoro Martín y Morales.—Por su mandato, Pascual Rusillo. J—8245

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Felipe Merchán Carrasco y Luciano Martín Julián. Expósito, conocido por Luciano Baya Calderón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa está señalada con el núm. 50 del '93.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 3 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

#### Señas y circunstancias.

El primero de cuarenta y tres años, hijo de Felipe y de Ana, casado con Ana Sánchez Vega, natural de Valle de Abdalagis, vecino de la vía férrea de Buitrera, jornalero y con instrucción; y

El segundo de treinta y siete años, casado con Salvadora Mena, natural de Morón, vecino de Jimena y de profesión jornalero. J—8246

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita a los testigos Manuel Alejandro Suárez, Engracia Salinero González, Petra Ruiz Martínez, Dámaso Vega Sánchez, Carmen Pereira Baena y Antonio Martínez Escolar, pobres ambulantes, cuyo domicilio se ignora, para que el día 2 de Enero próximo, a las doce y media de su tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid para declarar en el juicio oral de la cau a criminal que se sigue por lesiones contra Rafael Poyo Fuentes; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Dado en Colmenar Viejo a 22 de Diciembre de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—8563

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta capital, a quien se le han sustraído 100 pesetas, para que dentro de ellos comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, para recibirle su declaración como perjudicado y que pueda ofrecerle la causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto por dicho hecho, para que diga si quiere mostrarse parte en la misma y si renuncia ó no a la indemnización civil que pueda corresponderle; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 7 de Diciembre de 1896.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—8247

## GERONA

D. Vicente María Castellví Vilallonga, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre rapto, contra Juan Rustulet Pi, alias Narinegra, hijo de Miguel y Magdalena, natural de Esponellá, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Bañolas, y hoy de ignorado paradero, si bien se supone si puede hallarse en Bañuls sur mer (Francia), se cita y llama al propio procesado, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido al objeto de notificarle y practicar las demás diligencias procedentes; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido sea conducido a dichas cárceles a disposición de este Juzgado.

Gerona 4 de Diciembre de 1896.—Vicente M. Castellví.—Por disposición de S. S., Fernando Casadevall. J—8249

## LAREDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se cite a Justo Irasquin, Anacleto Calle Valderrama, Máximo Fernández, José Vega, José Quiroga y José Campos, para que el día 9 de Enero próximo, a las once de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander a declarar como testigos en el juicio oral del sumario contra Amadeo Rodríguez por lesiones; bajo los apercibimientos legales.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Laredo a 18 de Diciembre de 1896.—Mauricio del Cueto y Palacio. J—8572

## LOJA

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones de primera instancia.

Hago saber que D. José Guervos y Armas, Registrador de la propiedad que fué de la misma, ha cesado en el desempeño de su cargo; y a solicitud del interesado se anuncia por quinta vez el expreso cese, citando a cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra dicho funcionario para que la interpongan ante este Juzgado dentro de los tres años que les concede la ley Hipotecaria.

Loja 28 de Noviembre de 1896.—Ramón Rico.—El Secretario de gobierno, Juan Lara. J—8233

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez municipal de esta ciudad, accidental del de instrucción.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Juan Martín Palomares, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de Motril, domiciliado en la calle de Piedra Buena, soltero, jornalero del campo, hijo de Antonio y de Josefa, sin instrucción, de estatura regular, más bien alto, de carnes proporcionadas, color moreno, ojos melados, nariz regular, pelo negro poblado de canas, barba poblada y canosa, y cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose pueda encontrarse en alguna fábrica azucarera de Granada ó en Motril, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado instructor, sito Cuesta de Serlorano de esta ciudad, núm. 2, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto, y en la que se encuentra comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no se presenta ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen aquéllas y procedan éstos a la busca de dicho Juan Martín Palomares y citación del mismo ante este Juzgado.

Dado en Loja a 4 de Diciembre de 1896.—Ramón Rico.—Por mandato S. S., Ildefonso Ortega. J—8209

## MADRID—HOSPITAL

Por providencia dictada en este día por D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama a Angel Esquivias Salamanca, de veintidós años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, que ha vivido en la ronda de Segovia, núm. 22, patio, y cuyo

paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de evacuar cierta diligencia en causa que se instruye por denuncia de D. Antonio Martín Criado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil Albornoz. J—8268

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ayer en el expediente promovido por Doña Carmen Navarro y Julver sobre que se declare la ausencia de su marido D. José Alabaste y Avilés, que tuvo su último domicilio en Osuna, se cita y llama por medio del presente al D. José y a las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Carmen a la administración de bienes del ausente, para que dentro del término de dos meses comparezcan con los documentos justificativos a usar de su derecho dentro de dicho expediente y ante este Juzgado; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 539—P

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instructor de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Alvarez de Marrube, vecino de Seteventos, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones a José Rodríguez Alvarez, de San Juan de Abuieme; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Monforte a 2 de Diciembre de 1896.—Florencio Alonso Lasiote.—Licenciado Angel Vergara. J—8210

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez municipal de esta villa, Abogado y regente del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Rabaclán Valero, vecino de Vill nueva de la Jara, residente en las Casas de Santa Cruz, procesado en causa sobre lesiones, a fin de que comparezca en este Juzgado para hacerle saber la calificación del Sr. Fiscal; bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo requiero a todas las Autoridades para su busca, captura y conducción a este Juzgado del individuo indicado.

Dado en Motilla del Palancar a 4 de Diciembre de 1896.—Francisco Bonilla.—Por su mandado, Diego López de Atienza. J—8234

## ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Ortuño López, de veintisiete años de edad, casado, labrador, de esta naturaleza y vecindad, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, delgado de carnes, barbilampiño, color enfermizo, que acostumbra a cerrar el ojo izquierdo, y lleva cédula personal de undécima clase con el número 9.600, expedida con fecha 12 de Noviembre último, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Orihuela 4 de Diciembre de 1896.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Quintín Martínez. J—8211

## OSUNA

D. Francisco Barrientos Torres-Linero, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Juan Moreno Bohorques, Secretario que fué del Ayuntamiento de Martín de la Jara en el año de 1883, a fin de que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Erandio, núm. 8, a prestar declaración en causa que instruyo por prevaricación; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna a 5 de Diciembre de 1896.—Francisco Barrientos.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—8252

## PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en autos de quiebra de la Sociedad anónima titulada La Papelera Vasco Navarra, establecida en jurisdicción del lugar de Arruiz, distrito municipal del Valle de Larraun, se ha acordado celebrar junta de acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduación, habiéndose señalado para ello el día 22 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; apercibiendo a los expresados acreedores que si no lo verifican personalmente ó por medio de legítimo representante les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona a 23 de Diciembre de 1896.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. X—1094

## POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca y rescate de una rucha de dos años, rucia-oscura, mediana y sin hierro, propiedad de D. Agustín Páez Luna, vecino de Almodóvar del Río, que en la mañana del día 6 de Octubre último fué hurtada del cortijo llamado Aguayo, y caso de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado con la persona que la posea si no acredita cumplidamente su legítima adquisición, señalándose para la práctica de estas diligencias el plazo legal de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Posadas a 3 de Diciembre de 1896.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—8253

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de Posadas.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan de Dios Nogués y Rueda se instruye sumario por el delito de estafa contra Bartolomé Lorente Morales, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bartolomé Lorente Morales, de treinta y dos años, casado, melero, vecino de Ojén, en la provincia de Málaga, con domicilio en el Barrio alto, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Posadas a 4 de Diciembre de 1896.—Fabián Ruiz, El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—8254

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario de oficio por hurto de dos reses vacunas de la propiedad de D. José Jiménez García, vecino de Palma del Río, y D. Ricardo Moreno y Benito, que lo es del Rojo, cuyo hecho tuvo lugar en el cortijo de Malpica, término de dicha ciudad de Palma, el día 27 de Agosto último, y en cuyo sumario he acordado exhortar a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las dos reses que se reseñan a continuación, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona que las posea si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición, a cuyo efecto se señala el plazo legal de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Posadas a 7 de Diciembre de 1896.—Fabián Ruiz, El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

## Señas de las reses.

Un buey corniabierto, colorado claro, con un lunar oscuro en la paletilla izquierda, de ocho años, hierro A y C.

Otro rubio de diez a once años, sacudido de carnes, con las dos orejas rasgadas, hierro J. M. J 8255

## PUEBLA DE SANABRIA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. José Magro Alfonso, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde 5 de Mayo de 1894 hasta 14 de Septiembre de 1895, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de sus honorarios, consignado para garantía de indicado cargo, lo cual se hace público a tenor de lo prescrito en el art. 267 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, a fin de que dentro del término que dicho reglamento previene se formulen ante este Juzgado las oportunas reclamaciones por las personas que a ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a 7 de Diciembre de 1896.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato. J—8256

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que se instruye por malversación de caudales, se ha mandado citar a Francisco Moreno Vicente, mayor de edad, de este vecindario, de ejercicio panadero, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica se dictará la providencia que haya lugar.

Y en su consecuencia, se cita por la presente cédula, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en el Puerto de Santa María a 5 de Diciembre de 1896.—El actuario, José de Castro. J—8212

## SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia recaída en el día de hoy en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa ha acordado se cite por medio de la presente a un tal José Sánchez y Antonio Villanueva, y que de ciertos documentos parece vivieron en Valencia por el año 1893, el primero en la calle de la Goleta, núm. 1, tercero, y el segundo en la calle del Grabador Esteve, núm. 1, principal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días al objeto de recibirles declaración en la expresada causa; y apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado incurrirán en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 30 de Noviembre de 1896.—El Escribano, José Amat. J—8257

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a

Constantina Villanueva, de unos diez y nueve años de edad, de estatura regular, más bien rubi, de cuerpo ancho, cara delgada, bastante guapa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 4 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—8213

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Robledo y Rodríguez, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, natural de Bobadilla del Campo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en causa sobre robo de dinero y alhajas contra Juan Dubourdier y Dussan.

Dada en San Sebastián á 4 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8214

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á María Magdalena, de nacionalidad francesa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que se hallaba el 24 de Junio último en esta población, desde la que se marchó á la de Torrelavega, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucia, núm. 1, piso tercero, con el fin de prestar declaración acordada en sumario criminal que se sigue por disparo de arma de fuego contra José Trigo Leal; apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Santander á 5 de Diciembre de 1896.—Alejandro Martín.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—8236

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de hurto contra Jorge Carrasco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jorge Carrasco, que dijo ser vecino de esta ciudad, y de diez y nueve años.

Sevilla 3 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—8258

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por hurto de un caballo de la propiedad de D. Antonio Carreras Campos, se cita á José García Martín, vecino que ha sido de Estepa, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á declarar en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 28 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Licenciado Francisco Rojas. J—8215

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos Molini se instruyó sumario por el delito de hurto contra Fernando Arévalo Márquez, y en la ejecutoria del mismo se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Arévalo Márquez, natural y vecino de esta capital, en calle Horno, núm. 1, hijo de Francisco y Carmen, guarda de ganado, de catorce años de edad, cuyas señas personales son: estatura pequeña, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno y sin señal especial alguna.

Dada en Sevilla á 2 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini. J—8216

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio Armas Do-

mínguez, natural y vecino de esta capital, hijo de Juan y Magdalena, casado, jornalero y de treinta y nueve años de edad, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por atentado á agentes de la Autoridad; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura del Antonio Armas.

Sevilla 3 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—8217

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, al procesado Manuel Chavarri y Vela, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Juan y Dolores, de veintiséis años de edad, de estado casado con Dolores González, jornalero, domiciliado en la calle Juzgado, núm. 1, para que durante dicho término se presente en este Juzgado en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias para proceder á la prisión de dicho procesado, dejándolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8259

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos de Molini se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Basco Femenia, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de procesado Juan Basco Femenia, natural de Palma de Mallorca, vecino de esta ciudad, calle Cabeza del Rey Don Pedro, número 14, hijo de Bartolomé y Catalina, viudo, cesante, y de treinta años de edad.

Dada en Sevilla á 7 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos Molini. J—8260

## TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Jaime Mortiz ó Mortés, cuyo apellido materno se ignora, de unos treinta y dos á treinta y tres años, de estatura algo más que regular, moreno, canoso, cara afeitada, vestido de americana larga de color de chocolate, pantalón de pana, alpargatas y boina azul oscura y natural de la provincia de Gerona, á fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Gerona, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jaime Mortiz ó Mortés, y caso de conseguirla á su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona 11 de Noviembre de 1896.—Daniel Esteller.—El actuario, Por mi compañero Sr. Ventosa, Enrique Andrés. J—8237

## TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama al pariente más próximo de Dionisio Marqués Flores, soltero, de cuarenta y nueve años, jornalero, natural de la Puebla de Montalbán y vecino de Madrid, cuyo cadáver fué encontrado en las ruinas del ventorro titulado de Corral, á extramuros de esta capital, el día 11 de Noviembre último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario que en el mismo se sigue con motivo de la muerte del Dionisio Marqués, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toledo á 4 de Diciembre de 1896.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martí. J—8238

## TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber que el día 31 de Octubre de 1894 falleció en esta ciudad D. Antonio Tovar y Méndez, Registrador de la propiedad que era de este partido y que anteriormente había servido los Registros de los partidos de Puente Caldelas, Cambados y Lucena, y en virtud de haberse solicitado por la viuda Doña Amalia Figueras la devolución de la fianza que existe constituida por el Sr. Tovar como tal Registrador, en cumplimiento al art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, por el presente cuarto edicto se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación á fin de que la presen-

ten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros tres antes indicados de Puente Caldelas, Cambados y Lucena, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 7 de Diciembre de 1896.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Manuel F. Rubín. J—8239

## TORTOSA

D. José Ricardo Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia, dimanantes de la causa criminal sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Isabel Redondo Cervera, de sesenta y cuatro años de edad, hija de Rafael é Isabel, viuda, natural de Chiva, vecina de Valencia, Maestra de labores, de estatura un metro 60 centímetros, color de los ojos pardo, pelo negro, rostro sano; y á Carmen Canalías Rovira, de cuarenta años de edad, hija de Bartolomé y Angela, soltera, natural de Molins de Rey, vecina de Valencia, Maestra de labores, de estatura un metro 60 centímetros, color de los ojos pardo, pelo negro, color sano, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de este partido para extinguir la condena que les ha sido impuesta en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de las referidas Isabel Redondo Cervera y Carmen Canalías Rovira, á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 5 de Diciembre de 1896.—J. Ricardo Romero. J—8261

## VERA

D. Francisco García Torres, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Carrillo Alarcón, vecino de Carboneras, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para que pueda asistir al juicio oral en causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Vera á 5 de Diciembre de 1896.—Francisco García.—Por su mandado, Juan López. J—8241

## VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía que ha correspondido por repartimiento al actuario que refrenda, interpuesta por el Procurador D. Zósimo Negro Fernández, á nombre y con poder de D. Carlos Aparicio Hurtado de Mendoza, vecino de Olmedo de Camaces, con el fin de que se cancele una hipoteca constituida por D. Juan Pacheco, Marqués que fué de Cerralbo, para responder de un censo de 44.000 reales á favor de Doña Catalina de Leiva y Gamboa, cuyo censo gravita sobre varias fincas, aunque la demanda sólo se deduce en lo que se refiere á dehesa de Fuenlabrada, ignorándose quien ó quienes sean los actuales poseedores de dicho censo, en cuyo demanda he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martín Negrete.—Vitigudino 11 de Diciembre de 1896.

Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que dice, las cuales se conservarán en la Escribanía para entregarlas á los demandados así que se personen en autos; se tiene por parte en estos autos, en representación de D. Carlos Aparicio Hurtado de Mendoza, al Procurador de este Juzgado D. Zósimo Negro Fernández, á quien se devolverán el poder y cédula presentados, puesto que sea testimonio de aquél y nota de ésta en autos: se confiere traslado de ella á los demandados, á quienes se emplazará en forma para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y toda vez que son personas inciertas, hágaseles el emplazamiento por edictos, fijándose la cédula en la tablilla de anuncios de este Juzgado, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual se dirigirán comunicaciones al Sr. Gobernador de la provincia y Administrador de la GACETA.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—M. Negrete.—Ante mí, Juan González.»

En su virtud se publica dicha providencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación y emplazamiento á los que se crean perjudicados con la pretensión del Procurador Negro, previniéndoles que si no comparecen en este Juzgado y Escribanía ya dicha á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino á 12 de Diciembre de 1896.—Santiago Martín Negrete.—Por su orden, Juan González. X—1095

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

El Consejo de administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que, á partir del 2 de Enero próximo, se pagará:

1.º El cupón núm. 14 de las obligaciones, á razón de 10 pesetas.

2.º El reembolso, á razón de 500 pesetas cada una de las 1.538 obligaciones que han resultado amortizables en el sorteo del 18 de Noviembre de 1896.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire; en el Crédito Lyonnais; en la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en

France; en el Crédit industriel et commercial, y en el Comptoir National d'Escompte.

En Madrid, en la Sociedad General de Crédito Mobiliario Español.

Madrid 27 de Diciembre de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, A. Barles. X—1092

Compañía del Tranvía de la Guindalera y Prosperidad, en liquidación.

Balance de 30 Noviembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing items like Banco de España, Caja, Efectos, and Capital with corresponding Pesetas values.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Director, J. Avilés. X—1096 bis.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates for various bonds and securities, comparing prices from the 26th and 28th of December.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

París 26 de Diciembre de 1896.

Table listing foreign exchange rates for Spanish and French funds, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres a la vista, libra esterlina, 31'56 pesetas. Idem cantidades pequeñas, 31'50. París a la vista, francos, beneficio, 25'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre de 1896.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 28 de Diciembre de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y San Sebastián.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 97 y 98 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (Primera clase, Segunda ídem, etc.) in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—Las personas cuyos nombres se expresan a continuación, se servirán pasar a casa del Sr. Valldeperas, calle de Recoletos, 12, bajo, con objeto de percibir el resto de lo que les ha correspondido como herederos del Sr. Matheu; en la inteligencia que de no acudir en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este último anuncio, el albaceazgo procederá con arreglo a las facultades que le otorgó el testador.

Los herederos de D. Francisco Vilarrubia Rodríguez que no se han presentado, y son a saber:

Table listing names of heirs and their respective shares or amounts (e.g., D. José Vilarrubia Verdaguier, D. Juan Vilarrubia Verdaguier, etc.).

Madrid 29 de Diciembre de 1896.—La testamentaria, uno de los albaceas, Félix Berber. X—1091 bis.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás Cantuariense y San David, Rey.

Cuarenta horas en las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 3.º—Debut de la señorita Pacini.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.—Las olivas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º par.—La praviara.—Los asistentes.—El último drama.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Amor y leña.—El señor Tromboni (dos actos).—Oratoria de fin de siglo.—La una de la noche.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—Los bandidos.—La espada de honor.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El organista.—La banda de trompetas.—El pavo de la boda.—Las bravías.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El molinero de Subiza.

Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.